

## ESTATUTO

### CAPÍTULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

**Artículo 1.** Nombre de la entidad y naturaleza. La entidad que por medio de los presentes Estatutos se constituye y se denomina CORPORACIÓN VIVOS EN EL TERRITORIO actuará bajo la sigla CORVITER, por tanto se establece como persona jurídica de derecho privado, de carácter permanente, autónoma y de utilidad común, del tipo asociación, y que se regirá por lo establecido en artículo 633 a 652 del Código Civil y del Decreto 2150 de 1995 y demás normas que las complementan.

**Artículo 2.** La entidad que se constituye tiene su domicilio principal en Calle 1 N° 9 - 14 Barrio Santa Luisa, municipio de Chaparral, departamento del Tolima, república de Colombia; asimismo podrá instaurar otras sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**Artículo 3.** La entidad que se establece tendrá una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica, pero podrá disolverse anticipadamente cuando así lo determinen sus asociados.

**Artículo 4.** El objeto social. El objeto principal de la entidad es promover el ordenamiento territorial; asimismo, avanzar en los procesos de reforma agraria a escala local, regional y nacional; apoyar e incentivar la constitución de Zonas de Reserva Campesina (ZRC); realizar acciones orientadas al reconocimiento del campesinado sujeto de derechos, y sujeto cultural y político; impulsar la protección de los ecosistemas; desarrollar proyectos de turismo campesino y comunitario; incentivar en los territorios la producción campesina, agroecológica y sostenible; desarrollar procesos de industria familiar campesina; propiciar la investigación agraria; realizar talleres y encuentros que posibilite el dialogo de saberes entre comunidades y el campo y la ciudad; conformar escuelas que permitan cualificar el liderazgo de las comunidades; mantener interlocución activa con empresas, administraciones públicas y privadas, comunidades campesinas, indígenas y todas aquellas que relacionadas con el campo colombiano. En definitiva, procurar la transformación de las condiciones de vida y de producción actuales de los

campesinos y los pobladores rurales, para mantener una relación activa con la ciudad, buscando cerrar la brecha entre el campo y la ciudad.

Y sus fines específicos son:

- a. Promover la organización de los campesinos y líderes comunitarios de las zonas rurales en asociaciones productivas, sindicales o de otro orden, cuya finalidad contemple el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- b. Impulsar la consolidación de figuras territoriales como las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), los Resguardos Indígenas, las Zonas de Reserva Naturales u otras, con el fin de salvaguardar, mantener y desarrollar sus prácticas productivas, sociales, políticas y culturales.
- c. Estimular el desarrollo de proyectos productivos individuales y colectivos sobre los principios de la soberanía alimentaria y las necesidades de los mercados locales.
- d. Adelantar iniciativas de comercialización de productos agrícolas y pecuarios a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e. Incentivar la participación de los campesinos y los líderes comunitarios de las zonas rurales en las instancias establecidas por las leyes correspondientes como una forma promover su reconocimiento y facilitar su incidencia en la construcción de una paz territorial.
- f. Defender, promocionar y proteger los derechos humanos de los líderes campesinos y de las comunidades rurales victimizadas y en riesgo por factores asociados al conflicto armado o a un aumento de la inseguridad.
- g. Desarrollar proyectos educativos con líderes e integrantes de organizaciones campesinas y sociales, encaminados a superar el analfabetismo lingüístico, visual, audiovisual e informático, al igual que tendientes a garantizar la apropiación de una segunda lengua, en el marco del desarrollo de habilidades comunicativas y la construcción de valores propios de ciudadanías activas.
- h. Producir información rigurosamente recolectada y consolidada sobre las problemáticas rurales, como un insumo encaminado a fortalecer la formulación y elaboración de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras iniciativas; así como proyectar el protagonismo e incidencia de las organizaciones sociales en las instancias de participación y decisión del Estado.
- i. Asesorar a los alcaldes, concejales, funcionarios públicos, organizaciones sociales, líderes campesinos, comunitarios y sociales acerca de la formulación y elaboración de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras iniciativas enfocadas en el desarrollo rural integral.



- j. Desarrollar programas o proyectos enmarcados dentro de la acción voluntaria de la que trata la Ley 720 de 2001, con el fin de dar cumplimiento al objeto social y los fines específicos de la Asociación.

**Parágrafo N° 1:** Para el cumplimiento de su objeto social y adelantar los fines establecidos, la Asociación podrá realizar cualquier actividad (contrato, operación o negocio lícito) que se relacione directa o indirectamente con su objeto social.

**Parágrafo N° 2:** Los fines que comprometen acciones educativas podrán llevarse a cabo por medio de diplomados en los términos establecidos por la ley.

## CAPÍTULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

**Artículo 5.** El patrimonio de la Asociación está constituido por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por los asociados,
2. Los auxilios, subsidios, aportes o similares realizados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera la entidad,
3. Los réditos que produzcan los bienes que constituyen el patrimonio de la entidad,
4. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios se celebren,
5. La producción intelectual resultante del desarrollo del objeto social, y
6. En general, todos los ingresos o bienes que a su nombre pueda obtener lícitamente.

A la fecha de constitución, el patrimonio de la Asociación asciende a la suma de Treinta millones pesos (\$ 30'000.000), que ha sido aportada por los asociados en dinero y especie.

**Parágrafo:** Las personas naturales y jurídicas que realicen algún aporte o donación, por este simple hecho, no adquieren la calidad de asociado.

**Artículo 6.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los asociados**

**Artículo 7.** Son miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran, previo el lleno de los requisitos establecidos en el presente Estatuto o en los reglamentos internos.

**Artículo 8.** Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- b. Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
- d. Participar activamente en las Asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.
- e. Contribuir al desarrollo de la Asociación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
- f. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la Asociación.
- g. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
- h. Cumplir los reglamentos adoptados por la Asociación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
- i. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.

**Artículo 9.** Son derechos de los asociados:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Elegir y ser elegido a los órganos de administración, dirección y fiscalización de la Asociación.
- c. Ejercer fiscalización sobre la gestión económica y social de la Asociación, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto ante los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la Asociación.
- d. Proponer posibles beneficiarios de los proyectos que la Asociación desarrolle.
- e. Retirarse voluntariamente de la Asociación.



- f. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la Asociación, así como proponer reformas al Estatuto.
- g. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
- h. Retirarse voluntariamente de la Asociación siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.

**Artículo 10.** Condiciones de ingreso:

- a. Tener una edad mínima de 15 años.
- b. Simpatizar con el objeto social y los fines específicos de la Asociación.
- c. Presentar la solicitud de afiliación por escrito, manifestando que acepta someterse al Estatuto que rige la Asociación.

**Artículo 11.** Causales de retiro:

- a. Retiro Voluntario: es el solicitado por un asociado de forma verbal ante las reuniones de la Asamblea General o por escrito ante la Junta Directiva.
- b. Retiro forzoso: es el motivado por situaciones graves que le imposibilitan al asociado cumplir sus deberes y ejercer sus derechos: el cambio de domicilio fuera del radio de acción de la Asociación, el incumplimiento de las responsabilidades asignadas, la ausencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y los demás que la Asamblea General considere pertinentes.
- c. Fallecimiento.

**Artículo 12.** Los asociados que incumplan el presente Estatuto se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Amonestaciones verbales o escritas.
- b. Suspensión transitoria por seis (6) meses.
- c. Suspensión por un (1) año.
- d. Exclusión definitiva.

**CAPÍTULO IV**

Estructura y funciones de los órganos de dirección, administración y fiscalización

**Artículo 13.** La Asociación será direccionada por la Asamblea General, administrada por el Presidente y la Junta Directiva, mientras el control interno lo ejercerá un Fiscal.

De la Asamblea General

**Artículo 14.** La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación, estará constituida por todos los miembros activos y sus decisiones serán obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

**Artículo 15.** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: las ordinarias y las extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad; elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente; estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**Artículo 16.** Las reuniones serán presididas por el Presidente o la persona que designe la Asamblea y actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

**Artículo 17.** La convocatoria a las reuniones ordinarias se realizará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación. La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente y/o por la Junta Directiva mediante comunicación escrita (carta o E-mail) dirigida a los asociados, la cual deberá contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día). Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión con un número plural de asociados que represente por lo menos su 10%, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

**Artículo 18.** Funciones de la Asamblea General las siguientes:



- a. Determinar la orientación general de la Asociación.
- b. Nombrar y remover al Representante Legal (presidente), así como definir su período.
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, determinar su reglamento, al igual que su período, el cual será igual que el del Representante Legal.
- d. Elegir el Fiscal y definir su período, el cual será igual que el del Representante Legal.
- e. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- i. Las demás que señale la ley.

De la Junta Directiva

**Artículo 19.** La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Ellos desempeñarán sus funciones durante el período que establezca la Asamblea General.

**Artículo 20.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito (carta o E-mail) dos de sus miembros, el Presidente o el Fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las efectuará el Presidente o el Fiscal con cinco (5) días de anticipación, mediante carta o E-mail. La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 21.** Funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c. Delegar en el Representante Legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de cien (100) SMMLV.
- e. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

- f. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

**Artículo 22.** Los órganos de administración (Presidente y Junta Directiva) y fiscalización (Fiscal) serán elegidos por la Asamblea General a través del sistema de voto secreto.

**Artículo 23.** El Presidente y sus funciones. El Presidente será el Representante legal de la Asociación, integrará la Junta Directiva con voz y voto, y sus funciones son las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal de la Asociación.
- b. Convocar y presidir reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Presidir las reuniones de Asamblea General que sean citadas.
- d. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Asociación.
- f. Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- g. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Asociación.
- h. Ejercer otras funciones que sean inherentes a su condición de presidente/a de la Junta Directiva y de la Asociación.

**Artículo 24.** El Vicepresidente y sus funciones. El Vicepresidente será elegido por la Junta Directiva para el mismo período que establezca la Asamblea General en el caso del Representante Legal, y sus funciones son las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General en ausencia del Presidente y cuando éste lo delegue.
- b. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
- c. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la Asociación, resoluciones o programas que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación.
- d. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
- e. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del Presidente, incluyendo la de representante legal.



- f. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 25.** El Secretario y sus funciones. El Secretario será elegido por la Junta Directiva para el mismo período que establezca la Asamblea General en el caso del Representante Legal, y sus funciones son las siguientes:

- a. Llevar libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Llevar libro de registro de asociados donde conste el nombre, identificación y aportes.
- c. Recepcionar y organizar correspondencia.
- d. Conservar los documentos y correspondencia de la Asociación, encargándose que estén orden.
- e. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación.
- f. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.
- g. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 26.** El Tesorero y sus funciones. El Tesorero será elegido por la Junta Directiva para el mismo período que establezca la Asamblea General en el caso del Representante Legal, y sus funciones son las siguientes:

- a. Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b. Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- c. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
- d. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Asociación.
- e. Presentar informes mensuales de tesorería.
- f. Rendir informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General cuando se considere necesario.
- g. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Del Fiscal

**Artículo 27.** El Fiscal y sus funciones. El Fiscal será quien ejerza el control interno de la Asociación, será elegido por la Asamblea General, integrará la Junta Directiva con voz, pero sin voto; y sus funciones son las siguientes:

- a. Garantizar el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación.
- b. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la Asociación.
- c. Convocar cuando lo considere necesario a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General o Junta Directiva.
- d. Firmar las actas de reuniones de los órganos de administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Fiscal.
- e. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

## CAPÍTULO V

### Disolución y liquidación

**Artículo 28.** La Asociación se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por la extinción de su patrimonio, por decisión de autoridad competente, por decisión tomada por los asociados en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes Estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

**Artículo 29.** Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

**Artículo 30.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

**Artículo 31.** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión del día 13 de mayo del año 2022.

**Presidente de la asamblea**

Jose Jeronimo Guzman Guzman  
C.C.: 93.349.879 s. Antonio

**Secretario de la asamblea**

Tatiana Diaz Rios  
C.C.: 1.005.854.164